

París, La Défense, 4 de septiembre de 2020

Asunto: Cambio del Fondo que figura a continuación:

DENOMINACIÓN DEL FONDO COTIZADO (ETF)	CLASE DE ACCIONES	CÓDIGO ISIN
LYXOR World Water UCITS ETF	Dist	FR0010527275

Estimado/a Sr./Sra.:

Por la presente le informamos de que LYXOR INTERNATIONAL ASSET MANAGEMENT, en su condición de gestor financiero por delegación de la SICAV MULTI UNITS FRANCE y del compartimento antes referido (en adelante, el «Fondo»), ha decidido proceder a la modificación siguiente:

1- Operación

- Modificación de la estrategia de inversión en relación con el método de gestión

Esta operación ha sido autorizada por la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) a fecha de 10/8/2020.

Con el fin de dar respuesta a las necesidades de los inversores, Lyxor International Asset Management ha decidido desarrollar su gama de ETF (fondos cotizados) físicos modificando la estrategia de inversión del Fondo.

El método de gestión aplicado a partir del 7/10/2020 (al final) será el de la denominada «reproducción física» del índice World Water Index CW Net Total Return (en adelante, el «Índice de referencia»), que consiste en que la cartera de Fondo se invierte de forma directa principalmente en las acciones que forman parte del Índice de referencia, lo que permite así al Fondo alcanzar su objetivo de gestión.

Le recordamos que la estrategia de inversión vigente hasta el 7/10/2020 (al final) consiste en obtener la rentabilidad del índice de referencia a través de un contrato sobre divisas a plazo.

A partir del 7/10/2020 (al final), el Fondo podrá recurrir con carácter accesorio a los instrumentos financieros a plazo negociados en mercados extrabursátiles o admitidos a cotización en un mercado regulado en interés de los partícipes.

Además, el Fondo podrá recurrir a las técnicas de gestión eficaz de cartera y, especialmente, a las operaciones de cesión temporal de valores financieros.

Para ello, se ha procedido a modificar el apartado «Estrategia de inversión» del folleto y los documentos de datos fundamentales para el inversor, en los que se describen los instrumentos financieros en los que el Fondo podrá invertir con el fin de alcanzar su objetivo de gestión.

Por otra parte, sin relación con la operación, LIAM ha decidido modificar como sigue la redacción relativa al nivel previsto de error de seguimiento en condiciones normales de mercado:

Antes de la modificación	Después de la modificación
El nivel previsto de error de seguimiento <i>expost</i> en condiciones normales de mercado es del 1%.	El nivel máximo previsto de error de seguimiento <i>expost</i> en condiciones normales de mercado es del 2%.

Esta modificación tiene como objetivo armonizar esta formulación con las formulaciones que figuran en el folleto del fondo de la gama de fondos cotizados (ETF) que presentan las mismas características

Se indica a los inversores que:

- si el inversor está de acuerdo con el cambio, no es necesaria ninguna acción por su parte;
- si el inversor no está de acuerdo con el cambio, tiene la posibilidad de salir sin que se le aplique ningún gasto; y
- si el inversor no está seguro acerca de la operación, le recomendamos que se ponga en contacto con su asesor o su distribuidor.

2- Cambios que conlleva la operación:

- Perfil de riesgo
 - Modificación del perfil de riesgo-remuneración: Sí

El cambio de la estrategia de inversión conlleva la modificación del apartado «Perfil de riesgo» del folleto. Por consiguiente, el riesgo relacionado con el uso de instrumentos derivados y el riesgo de contraparte se modifican, añadiéndose a su vez un riesgo relacionado con el uso de operaciones de cesión temporal de valores financieros y un riesgo relacionado con la ausencia de reproducción perfecta del índice de referencia.

- Aumento del perfil de riesgo-remuneración: No
- Aumento de los gastos: Sí

Comisiones de suscripción y reembolso detraídas del Fondo: a partir de la fecha de la operación, el Fondo detraerá comisiones de suscripción y reembolso que podrá ascender hasta un máximo del 1% de los importes suscritos y un máximo del 1% de los importes reembolsados.

Los participantes del mercado primario (suscripción/reembolso directos a través de la Sociedad gestora) tienen la posibilidad de reembolsar sus acciones a través de la Sociedad gestora y/o de su depositario, de acuerdo con las condiciones de importe mínimo de reembolso descritas en el folleto, sin comisión de reembolso durante un período de un mes a partir de la fecha de envío de la presente carta.

Por lo general, las acciones del Compartimento adquiridas en el mercado secundario no pueden revenderse directamente al Compartimento. En consecuencia, los inversores que participen en el mercado bursátil pueden incurrir en comisiones de corretaje y/o de transacción en sus operaciones. Además, estos inversores negociarán a un precio que refleja la existencia de un *spread bid-ask*¹. La Sociedad gestora recomienda a los inversores que consulten a su agente habitual para obtener más información acerca de las comisiones de corretaje que pueden aplicárseles, así como de los *spreads bid-ask* que pueden tener que soportar.

¹ *spread bid-ask* designa la diferencia entre los precios de compradores y vendedores de las acciones.

- El en Anexo que figura a continuación se describen todos los cambios efectuados en el folleto.
 - Modificación de la denominación de los OICVM

La Sociedad gestora ha decidido modificar la denominación del Fondo según se indica en la tabla siguiente:

Nombre del Fondo	Nombre del Fondo a partir del 7/10/2020
LYXOR WORLD WATER UCITS ETF	LYXOR WORLD WATER (DR) UCITS ETF

3- Aspectos que el inversor debe tener en cuenta

Le recordamos la necesidad y la importancia de consultar el folleto del Fondo y su Documento de datos fundamentales para el inversor, que se encuentran disponibles en el sitio web www.lyxoretf.fr. Dichos documentos pueden consultarse también en el sitio web de la AMF www.amf-france.org y están disponibles mediante solicitud a la Sociedad gestora.

Le recomendamos que se ponga en contacto periódicamente con su asesor, quien le facilitará toda la información adicional relativa a sus inversiones.

La Sociedad gestora

ANEXO: Tabla comparativa de los elementos modificados

	VERSIÓN ACTUAL	NUEVA VERSIÓN
Códigos ISIN	Clase de acciones Dist: FR0010527275	Clase de acciones Dist: FR0010527275
Objetivo de gestión (tracking error)	El nivel previsto de error de seguimiento <i>expost</i> en condiciones normales de mercado es del 1%.	El nivel máximo previsto de error de seguimiento <i>expost</i> en condiciones normales de mercado es del 2%.
- Estrategia de inversión		
1. Estrategia seguida	<p>El Compartimento respetará las normas de inversión previstas en la Directiva Europea 2009/65/CE de 13 de julio de 2009.</p> <p>A fin de obtener la correlación más elevada posible con la rentabilidad del Índice de referencia, el Compartimento alcanzará su objetivo de gestión a través de un método de reproducción indirecta, lo que significa que el Compartimento recurrirá a la suscripción de uno o varios contratos sobre divisas a plazo negociados en mercados extrabursátiles, lo que permitirá al Compartimento alcanzar su objetivo de gestión. Dichos contratos de divisas a plazo tendrán como objetivo cambiar (i) el valor de los activos ostentados por el Compartimento compuestos de tesorería y/o activos de balance (salvo títulos recibidos en garantía, en su caso) frente a (ii) el valor de los títulos que componen el Índice de referencia.</p> <p>Los títulos financieros del activo del Compartimento podrán ser especialmente títulos que forman parte del Índice de referencia, así como otros valores de renta variable internacional, de todos los sectores económicos, cotizados en todos los mercados, incluidos los mercados de pequeña capitalización.</p> <p>La cesta de títulos financieros podrá ajustarse diariamente de forma que su valor supere o equivalga al 100% del activo neto en la mayoría de los casos. En su caso, este ajuste tendrá como objetivo neutralizar por completo el riesgo de contraparte provocado por el contrato sobre divisas a plazo anteriormente descrito.</p>	<p>El Compartimento respetará las normas de inversión previstas en la Directiva Europea 2009/65/CE de 13 de julio de 2009.</p> <p>Con el fin de tratar de obtener la máxima correlación posible con la rentabilidad del Índice de referencia, el Compartimento alcanzará su objetivo de gestión mediante un método de reproducción directa, lo que significa que el Compartimento invertirá principalmente en los valores que forman parte del Índice de referencia.</p> <p>En el marco de la optimización del método de reproducción directa del Índice de referencia, el Compartimento, representado por su gestor financiero por delegación, podrá decidir usar una técnica denominada «de muestreo», que consiste en invertir en una selección de valores representativos que forman parte del Índice de referencia, con el fin de limitar los costes relacionados con la inversión en los diferentes componentes del Índice de referencia. Una estrategia de reproducción por muestreo podría hacer especialmente que el Compartimento invierta en una selección de valores representativos (y no todos los valores) que forman parte del Índice de referencia, en proporciones diferentes a las del Índice de referencia, o bien incluso invertir en otros valores distintos a los que forman parte del Índice de referencia.</p> <p>Con carácter accesorio, y siempre a fin de alcanzar la máxima correlación posible con la rentabilidad del Índice de referencia, el</p>

	<p>La información sobre (i) la actual composición de la cesta de activos de balance incluidos en la cartera del Compartimento y (ii) el valor de mercado de la operación sobre divisas a plazo suscrita por el Compartimento se encuentra disponible en la página dedicada al Compartimento accesible desde la web www.lyxoretf.com. En esa misma web figura asimismo la frecuencia de actualización y/o la fecha de actualización de la información anterior.</p> <p>En el contexto de la gestión de su exposición, el Compartimento podrá estar expuesto hasta un 20% de su activo en acciones de una misma entidad emisora. Dicho límite del 20% se verificará en cada fecha de reajuste del Índice de referencia aplicando el método de cálculo del Índice de referencia que limita la exposición de cada una de las acciones de una misma entidad emisora al 20% y de cuyo cálculo se encarga el promotor o el agente de cálculo del Índice de referencia. Dicho límite del 20% podrá elevarse al 35% para una sola entidad emisora cuando así se lo justifiquen las condiciones excepcionales del mercado, incluido cuando algunos valores tengan una gran preponderancia y/o en caso de fuerte volatilidad de un instrumento financiero o de los valores vinculados a un sector económico representado en el Índice de referencia, incluido en caso de una oferta pública hipotética que afecte a uno de los valores que integran el Índice de referencia o en caso de restricción importante de la liquidez que afecte a uno o varios instrumentos financieros que entran en la composición del Índice de referencia.</p>	<p>Compartimento podrá recurrir asimismo a la suscripción de contratos sobre instrumentos financieros a plazo. Los instrumentos financieros a plazo suscritos en este contexto podrían incluir especialmente contratos de futuros sobre índices y/o permutas financieras de cobertura, suscritos especialmente para reducir al mínimo el nivel de error de seguimiento (<i>tracking error</i>) del Compartimento. Asimismo, el Compartimento se reserva la posibilidad —principalmente con el fin de obtener exposición a valores negociados en mercados emergentes incluidos en la composición del Índice de referencia y cuyo acceso pueda resultar especialmente costosos y/o complejo— de recurrir a instrumentos financieros como, por ejemplo, instrumentos de deuda o instrumentos financieros a plazo negociados en mercados extrabursátiles, como swaps, futuros o CFD.</p> <p>Para que los inversores puedan beneficiarse de la transparencia del método de reproducción directa empleado (reproducción completa del Índice de referencia o muestreo para limitar los costes de reproducción) y de sus consecuencias en cuanto a los activos incluidos en el Compartimento, la información sobre la composición actual de la cesta de activos de balance incluidos en la cartera del Compartimento se encuentra en la página web dedicada al Compartimento accesible desde la web www.lyxoretf.com. En esa misma web figura asimismo la frecuencia de actualización y/o la fecha de actualización de la información anterior.</p> <p>En esa misma web figura asimismo la frecuencia de actualización y/o la fecha de actualización de la información anterior.</p> <p>En el contexto de la gestión de su exposición, el Compartimento podrá estar expuesto hasta un 20% de su activo en acciones de una misma entidad emisora. Dicho límite del 20% podrá elevarse al 35% para una sola entidad emisora cuando así se lo justifiquen las condiciones excepcionales del mercado, incluido cuando algunos valores tengan una gran preponderancia y/o en caso de fuerte volatilidad de un instrumento financiero o de los valores vinculados a un sector económico representado en el Índice de referencia, incluido en caso de una oferta pública hipotética que afecte a uno de los valores que integran el Índice de referencia o en caso de restricción importante de la liquidez que afecte a uno o varios instrumentos financieros que entran en la composición del Índice de referencia.</p>
--	---	---

		<p>En este caso, el gestor prevé utilizar principalmente los activos siguientes:</p>
<p>2. Activos de balance (salvo derivados integrados)</p>	<p>El Compartimento podrá invertir en renta variable internacional (de todos los sectores económicos, cotizados en todos los mercados), incluidos los mercados de pequeña capitalización, de conformidad con los límites previstos por el reglamento.</p> <p>Las acciones anteriores se seleccionarán en función de criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de admisibilidad, especialmente: <ul style="list-style-type: none"> o pertenencia a los principales índices del mercado o al Índice de referencia o liquidez (umbrales mínimos aplicados a los volúmenes medios diarios de negociación y a la capitalización bursátil) o calificación del país del domicilio social del emisor (exigencia de un umbral mínimo de calificación de S&P o equivalente) - de diversificación, especialmente: <ul style="list-style-type: none"> o emisor (aplicación de los porcentajes aplicables a los activos admisibles de un OICVM contemplados el artículo R214-21 del Código Monetario y Financiero) o geográfica o sectorial <p>Para obtener más información sobre los criterios de admisibilidad y de diversificación anteriormente mencionados, incluida la lista de índices admisibles, se recomienda a los inversores que consulten la web www.lyxoretf.com</p> <p>La inversión en organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios («OICVM») conforme a la Directiva 2009/65/CE está limitada al 10% del activo neto del Compartimento. En el marco de estas inversiones, el Compartimento podrá suscribir participaciones o acciones de OICVM gestionados por la sociedad gestora o una sociedad con la que esta esté vinculada. El gestor no invertirá en las participaciones o acciones de FIA o de otros fondos de inversión constituidos al amparo de una legislación extranjera.</p>	<p>El Compartimento respetará las normas de inversión previstas en la Directiva Europea 2009/65/CE de 13 de julio de 2009.</p> <p>El Compartimento invertirá principalmente en los títulos que forman parte del índice de referencia.</p> <p>El Compartimento puede ostentar hasta el 10% de su activo en</p> <p>participaciones o acciones de los OICVM o los fondos de inversión siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> OICVM de derecho francés o extranjero conformes a la Directiva 2009/65/CE - En el marco de estas inversiones, el Compartimento podrá suscribir participaciones o acciones de OICVM gestionados por la Sociedad gestora o una sociedad con la que esta esté vinculada <input type="checkbox"/> FIA de derecho francés o constituidos en otros Estados miembros de la Unión Europea <input type="checkbox"/> Otros fondos de inversión de derecho extranjero (indíquense) <p>Cuando el Compartimento reciba valores como garantía, en las condiciones y límites del párrafo 8 siguiente del presente artículo, y estos se reciban como propiedad absoluta del Compartimento, constituyen también activos de balance recibidos como propiedad absoluta por el Compartimento.</p> <p>Al objeto de optimizar la gestión del Compartimento en el futuro, el gestor se reserva la posibilidad de utilizar otros instrumentos dentro del límite del reglamento, con el fin de alcanzar su objetivo de gestión.</p>

	<p>Cuando el Compartimento reciba valores como garantía, en las condiciones y límites del párrafo 8 siguiente del presente artículo, y estos se reciban como propiedad absoluta del Compartimento, constituyen también activos de balance recibidos como propiedad absoluta por el Compartimento.</p> <p>Al objeto de optimizar la gestión del Compartimento en el futuro, el gestor se reserva la posibilidad de utilizar otros instrumentos dentro del límite del reglamento, con el fin de alcanzar su objetivo de gestión.</p>	
<p>3. Activos fuera de balance (instrumentos derivados)</p>	<p>El Compartimento recurrirá a permutas financieras indexadas (<i>index-linked swaps</i>) negociadas en mercados extrabursátiles intercambiando el valor de los activos del Compartimento (o de cualquier otro instrumento financiero o activo del Compartimento, según sea el caso) por el valor del Índice de referencia, de acuerdo con la descripción que figura en el párrafo 1 anterior del presente apartado.</p> <p>Al objeto de optimizar la gestión del Compartimento en el futuro, el gestor se reserva la posibilidad de utilizar otros instrumentos dentro del límite del reglamento, como por ejemplo, instrumentos financieros a plazo distintos a las permutas financieras indexadas (<i>index-linked swaps</i>), con el fin de alcanzar su objetivo de gestión.</p> <p>De conformidad con su política de mejor ejecución, la Sociedad gestora considera que Société Générale es la contraparte que permite en general obtener el mejor resultado posible para estos instrumentos financieros. En consecuencia, estos instrumentos financieros a plazo (incluidas las permutas financieras indexadas) podrán negociarse con Société Générale y sin competencia previa con varias contrapartes.</p> <p>La contraparte de los instrumentos financieros a plazo antes mencionados (la «Contraparte») no tendrá facultades discrecionales para decidir acerca de la composición de la cartera de inversiones del Compartimento ni acerca de los activos subyacentes de los instrumentos financieros a plazo.</p> <p>Proporción máxima de activos gestionados que puede ser objeto de contratos de cambio de rentabilidad total (<i>Total Return Swaps</i> o TRS): el 100% de los activos gestionados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proporción prevista de activos gestionados que puede ser objeto de contratos de cambio de rentabilidad total (<i>Total Return Swaps</i> o TRS): hasta el 100% de los activos gestionados. 	<p>El Compartimento recurrirá a instrumentos financieros a plazo negociados en un mercado regulado o negociados en mercados extrabursátiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proporción máxima de activos gestionados que puede ser objeto de contratos de cambio de rentabilidad total (<i>Total Return Swaps</i> o TRS): el 100% de los activos gestionados. - Proporción prevista de activos gestionados que puede ser objeto de contratos de cambio de rentabilidad total (<i>Total Return Swaps</i> o TRS): hasta el 0% de los activos gestionados. <p>En caso de incumplimiento de una contraparte en un contrato de cambio de rentabilidad total (TRS) o de vencimiento anticipado del mismo, el Fondo podrá estar expuesto a la rentabilidad de sus activos de balance hasta la celebración, en su caso, de un nuevo contrato de cambio de rentabilidad total con otra contraparte. En ese contexto, el Compartimento podrá incurrir en pérdidas y/o soportar gastos/costes, y su capacidad para alcanzar su objetivo de gestión también podrá verse negativamente afectada. Cuando el Compartimento celebre varios contratos de cambio de rentabilidad total con una o varias contrapartes, los riesgos anteriormente mencionados se aplican a la parte de los activos comprometidos al contrato vencido y/o cuya contraparte ha incurrido en incumplimiento.</p> <p>La contraparte de los instrumentos financieros a plazo antes mencionados no tendrá facultades discrecionales para decidir acerca de la composición de la cartera de inversiones del Compartimento ni acerca de los activos subyacentes de los instrumentos financieros a plazo, hasta el límite y en las condiciones que estipule la normativa.</p> <p>Cuando la Sociedad gestora intervenga como contraparte en instrumentos financieros a plazo, pueden producirse situaciones de conflicto de intereses entre la Sociedad gestora y Société</p>

		<p>Générale, los cuales se rigen por la política de gestión de conflictos de intereses de la Sociedad gestora.</p>
<p><u>4. Valores que incluyen derivados</u></p>	<p>Ninguna</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos a los que el gestor busca exposición: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> renta variable <input type="checkbox"/> renta fija <input type="checkbox"/> cambio <input type="checkbox"/> crédito <input type="checkbox"/> otros riesgos (indíquense) • Tipo de intervención; todas las operaciones deberán limitarse a la consecución del objetivo de gestión: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> cobertura <input checked="" type="checkbox"/> exposición <input type="checkbox"/> arbitraje <input type="checkbox"/> otro tipo (indíquense) • Naturaleza de los instrumentos utilizados: EMTN. • Estrategia de utilización de derivados integrados para alcanzar el objetivo de gestión: los derivados se utilizarán con carácter accesorio (hasta el 10% del patrimonio neto máximo).
<p><u>7. Operaciones de adquisición y cesión temporales de valores</u></p>	<p>Ninguna</p>	<p>El Compartimento puede recurrir a las técnicas de gestión eficaz de cartera de conformidad con lo dispuesto en el artículo R214-18 del Código Monetario y Financiero y, especialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Naturaleza de las operaciones de adquisición utilizadas: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> pactos de recompra y pactos de recompra inversa por referencia al Código Monetario y Financiero <input checked="" type="checkbox"/> préstamos y empréstitos de valores por referencia al Código Monetario y Financiero <input type="checkbox"/> otro tipo (indíquense) • Tipo de intervenciones; todas las operaciones deberán limitarse a la consecución del objetivo de gestión: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> gestión de la Tesorería <input checked="" type="checkbox"/> optimización de los rendimientos del Compartimento <input type="checkbox"/> otro tipo (indíquense)

		<p>Proporción máxima de activos gestionados que puede ser objeto de contratos o de operaciones de financiación de valores: hasta el 25% de los activos del Compartimento.</p> <p>Proporción prevista de activos gestionados que puede ser objeto de operaciones de financiación de valores: 0% de los activos del Compartimento.</p> <p>En este contexto, la Sociedad gestora ha nombrado intermediario a Société Générale (en adelante, el «Agente»). En caso de recurrir a cesiones temporales, el Agente podrá estar autorizado (i) para llevar a cabo, en nombre del Compartimento, operaciones de préstamo de valores, amparados por los acuerdos marco de préstamo de valores del tipo GMSLA (<i>Global Master Securities Lending Agreements</i>) y/o cualesquiera otros contratos marco reconocidos internacionalmente, y (ii) para invertir por cuenta del Compartimento la garantía en efectivo de dichas operaciones de préstamo de valores, de conformidad con y dentro de los límites definidos por el convenio de préstamo de valores, las normas del presente folleto y los reglamentos vigentes.</p> <p>Se recuerda que las Sociedad gestora es una entidad del grupo Société Générale y, por tanto, está vinculada al Agente.</p> <p>Cuando se nombre Agente a Société Générale S.A., no está autorizada para actuar como contraparte de operaciones de préstamo de valores.</p> <p>En caso de recurrir a dichas cesiones temporales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. todos los ingresos derivados de estas operaciones, una vez deducidos los costes/gastos operativos directos e indirectos, serán devueltos al Compartimento; 2. los costes/gastos operativos anteriormente mencionados, asociados a las técnicas de gestión eficaz de cartera, serán soportados por la Sociedad gestora, por el Agente (en su caso) y/o por los demás intermediarios que participan en dichas operaciones en relación con sus servicios; 3. dichos costes/gastos operativos directos o indirectos se calculan como porcentaje de los ingresos brutos obtenidos por el Compartimento. La información sobre los costes/gastos
--	--	---

		<p>operativos directos e indirectos así como la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes/gastos, figura en el informe anual del Compartimento; y</p> <p>4. los ingresos generados por las operaciones de préstamo de valores (de los que deberán deducirse los costes/gastos operativos directos e indirectos incurridos, en su caso, por el Agente y por la Sociedad gestora) se abonarán al Compartimento correspondiente. Dichos costes/gastos operativos e indirectos serán excluidos de los gastos corrientes en la medida en que no incrementen los costes de funcionamiento del Compartimento.</p> <p>El informe anual del Compartimento deberá incluir la siguiente información, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la exposición generada mediante las técnicas de gestión eficaz de cartera; - la identidad de la contraparte o las contrapartes de dichas técnicas de gestión eficaz de cartera; - el tipo y la cuantía de las garantías recibidas por el Compartimento a fin de reducir el riesgo de contraparte; y - los ingresos derivados de técnicas para la gestión eficaz de la cartera durante el conjunto del periodo, así como los costes/gastos operativos, directos e indirectos, incurridos. <p>Cuando Sociéte Générale intervenga como contraparte en todas las operaciones que constituyan técnicas de gestión eficiente de la cartera, pueden producirse situaciones de conflicto de intereses entre la Sociedad gestora y Sociéte Générale, los cuales se rigen por la política de gestión de conflictos de intereses de la Sociedad gestora.</p>
<p>8. Garantías financieras</p>	<p>En todos los casos en los que la estrategia de inversión utilizada conlleve un riesgo de contraparte para el Compartimento, especialmente por lo que respecta al uso por parte del Compartimento de contratos de divisas a plazo negociados en mercados extrabursátiles, el Compartimento podrá recibir títulos que tengan la consideración de garantías para reducir el riesgo de contraparte relacionado con dichas operaciones. La cartera de garantías recibidas podrá ajustarse</p>	<p>En todos los casos en los que la estrategia de inversión utilizada conlleve un riesgo de contraparte para el Compartimento, especialmente por lo que respecta al uso por parte del Compartimento de contratos de divisas a plazo negociados en mercados extrabursátiles y de operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos, el Compartimento podrá recibir títulos que tengan la consideración de garantías para reducir el riesgo de contraparte relacionado con dichas operaciones. La cartera</p>

	<p>diariamente de forma que su valor supere o equivalga al nivel de riesgo de contraparte soportado por el Compartimento en la mayoría de los casos. Este ajuste tendrá como objetivo que el nivel de riesgo de contraparte soportado por el Compartimento sea totalmente neutralizado.</p> <p>Toda garantía financiera recibida por el Compartimento pasará a ser propiedad total del Compartimento y figurará en las cuentas del Compartimento abierto en los libros de su depositario. En este sentido, las garantías financieras recibidas se contabilizarán en el activo del Compartimento.</p> <p>Toda garantía financiera recibida por el Compartimento al respecto deberá cumplir los criterios establecidos por las leyes y reglamentos vigentes, especialmente por lo que respecta a la liquidez, la valoración, la calidad crediticia de los emisores, la correlación, los riesgos relacionados con la gestión de las garantías y la aplicabilidad. Las garantías recibidas deberán cumplir específicamente las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) toda garantía recibida deberá ser de alta calidad, ser muy líquida y negociarse en un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación con tarifas transparentes para venderse rápidamente a un precio cercano al precio de valoración vigente; (b) deberán ser valoradas, al precio del mercado (<i>Mark-to-market</i>), al menos diariamente y los activos que registran una alta volatilidad de precios no deben ser aceptados como garantía, salvo en caso de aplicación de un descuento suficientemente prudente; (c) deberán ser emitidas por una entidad independiente de la contraparte y no deberán estar altamente correlacionadas con la rentabilidad de la contraparte; (d) deberán ser suficientemente diversificadas en términos de países, mercados y emisores con una exposición máxima por emisor del 20% del valor liquidativo del Compartimento; (e) deberán poder ser aplicadas plenamente en todo momento por la Sociedad gestora del Compartimento, 	<p>de garantías recibidas podrá ajustarse diariamente de forma que su valor supere o equivalga al nivel de riesgo de contraparte soportado por el Compartimento en la mayoría de los casos. Este ajuste tendrá como objetivo que el nivel de riesgo de contraparte soportado por el Compartimento sea totalmente neutralizado.</p> <p>Toda garantía financiera recibida por el Compartimento pasará a ser propiedad total del Compartimento y figurará en las cuentas del Compartimento abierto en los libros de su depositario. En este sentido, las garantías financieras recibidas se contabilizarán en el activo del Compartimento. En caso de incumplimiento de la contraparte, el Compartimento podrá disponer de los activos recibidos de la contraparte para extinguir la deuda de dicha contraparte con respecto al Compartimento, en el marco de transacción garantizada.</p> <p>Toda garantía financiera recibida por el Compartimento al respecto deberá cumplir los criterios establecidos por las leyes y reglamentos vigentes, especialmente por lo que respecta a la liquidez, la valoración, la calidad crediticia de los emisores, la correlación, los riesgos relacionados con la gestión de las garantías y la aplicabilidad. Las garantías recibidas deberán cumplir específicamente las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) toda garantía recibida deberá ser de alta calidad, ser muy líquida y negociarse en un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación con tarifas transparentes para venderse rápidamente a un precio cercano al precio de valoración vigente; (b) deberán ser valoradas, al precio del mercado (<i>Mark-to-market</i>), al menos diariamente y los activos que registran una alta volatilidad de precios no deben ser aceptados como garantía, salvo en caso de aplicación de un descuento suficientemente prudente; (c) deberán ser emitidas por una entidad independiente de la contraparte y no deberán estar altamente correlacionadas con la rentabilidad de la contraparte; (d) deberán ser suficientemente diversificadas en términos de países, mercados y emisores con una
--	---	---

	<p>sin consulta de la contraparte ni aprobación de esta misma.</p> <p>Por derogación de la condición enunciada en el punto (d) (anterior), el Compartimento podrá recibir una cesta de garantías financieras que ofrezcan una exposición a un emisor determinado superior al 20% de su valor líquido, con la condición de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las garantías financieras recibidas estén emitidas por un (i) Estado miembro, (ii) una o varias de sus autoridades locales, (iii) un tercer país o (iv) un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros; y - que dichas garantías financieras provengan al menos de seis emisiones diferentes, de forma que ninguna supere el 30% del activo del Compartimento. <p>Conforme a las condiciones anteriormente mencionadas, las garantías recibidas por el Compartimento podrán estar compuestas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) activos líquidos o equivalentes, lo que incluye especialmente activos bancarios a corto plazo y los instrumentos del mercado monetario; (ii) bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE, por sus administraciones públicas locales o por instituciones y organismos supranacionales de carácter comunitario, regional o mundial, o por cualquier otro país con sujeción a que las condiciones (a) a (e) (anteriores) se cumplan íntegramente; (iii) acciones o participaciones emitidas por fondos del mercado monetario que calculen un valor liquidativo diario y que tengan una calificación de AAA o equivalente; (iv) acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en los bonos/acciones que se especifican en los puntos (v) y (vi) siguientes; 	<p>exposición máxima por emisor del 20% del valor liquidativo del Compartimento;</p> <p>(e) deberán poder ser aplicadas plenamente en todo momento por la Sociedad gestora del Compartimento, sin consulta de la contraparte ni aprobación de esta misma.</p> <p>Por derogación de la condición enunciada en el punto (d) (anterior), el Compartimento podrá recibir una cesta de garantías financieras que ofrezcan una exposición a un emisor determinado superior al 20% de su valor líquido, con la condición de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las garantías financieras recibidas estén emitidas por un (i) Estado miembro, (ii) una o varias de sus autoridades locales, (iii) un tercer país o (iv) un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros; y - que dichas garantías financieras provengan al menos de seis emisiones diferentes, de forma que ninguna supere el 30% del activo del Compartimento. <p>Conforme a las condiciones anteriormente mencionadas, las garantías recibidas por el Compartimento podrán estar compuestas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) activos líquidos o equivalentes, lo que incluye especialmente activos bancarios a corto plazo y los instrumentos del mercado monetario; (ii) bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE, por sus administraciones públicas locales o por instituciones y organismos supranacionales de carácter comunitario, regional o mundial, o por cualquier otro país con sujeción a que las condiciones (a) a (e) (anteriores) se cumplan íntegramente; (iii) acciones o participaciones emitidas por fondos del mercado monetario que calculen un valor liquidativo diario y que tengan
--	---	--

	<p>(v) bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrezcan una liquidez adecuada;</p> <p>(vi) acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE, en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE o en una bolsa de otro país, con sujeción a que las condiciones (a) a (e) (anteriores) se cumplan íntegramente y que dichas acciones coticen en un índice de primer orden.</p> <p><u>Política de descuento:</u></p> <p>La Sociedad gestora del Compartimento aplicará un margen a las garantías financieras que reciba el Compartimento. Los márgenes aplicados dependerán de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Naturaleza del activo recibido en garantía - Vencimiento del activo recibido en garantía (en su caso) - Calificación del emisor del activo recibido en garantía (en su caso) <p><u>Reinversión de las garantías recibidas:</u></p> <p>Las garantías financieras no monetarias recibidas no se venderán, reinvertirán ni serán pignoradas.</p> <p>Las garantías monetarias recibidas, según el criterio del gestor:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) se invertirán en depósitos en una institución autorizada; (ii) se invertirán en bonos del Estado de alta calidad; (iii) se utilizarán con fines de operaciones de recompra (de recompra inversa), siempre que dichas operaciones se contraten con entidades de crédito sujetas a supervisión cautelar, y que el OICVM pueda rescatar en todo momento la cantidad total de efectivo, teniendo en cuenta los intereses devengados; (iv) se invertirán en instituciones de inversión colectiva monetarias a corto plazo, según se define en las directrices sobre una definición 	<p>una calificación de AAA o equivalente;</p> <p>(iv) acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en los bonos/acciones que se especifican en los puntos (v) y (vi) siguientes;</p> <p>(v) bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrezcan una liquidez adecuada;</p> <p>(vi) acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE, en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE o en una bolsa de otro país, con sujeción a que las condiciones (a) a (e) (anteriores) se cumplan íntegramente y que dichas acciones coticen en un índice de primer orden.</p> <p><u>Política de descuento:</u></p> <p>La Sociedad gestora del Compartimento aplicará un margen a las garantías financieras que reciba el Compartimento. Los márgenes aplicados dependerán de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Naturaleza del activo recibido en garantía - Vencimiento del activo recibido en garantía (en su caso) - Calificación del emisor del activo recibido en garantía (en su caso) <p><u>Reinversión de las garantías recibidas:</u></p> <p>Las garantías financieras no monetarias recibidas no se venderán, reinvertirán ni serán pignoradas.</p> <p>Las garantías monetarias recibidas, según el criterio del gestor:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) se invertirán en depósitos en una institución autorizada; (ii) se invertirán en bonos del Estado de alta calidad; (iii) se utilizarán con fines de operaciones de recompra (de recompra inversa), siempre que dichas operaciones se contraten con entidades de crédito
--	--	---

	<p>común de las instituciones de inversión colectiva monetarias europeas.</p> <p>Las garantías financieras monetarias reinvertidas deben ser diversificadas, de acuerdo con los requisitos aplicables por lo que respecta a las garantías financieras no monetarias.</p>	<p>sujetas a supervisión cautelar, y que el OICVM pueda rescatar en todo momento la cantidad total de efectivo, teniendo en cuenta los intereses devengados;</p> <p>(iv) se invertirán en instituciones de inversión colectiva monetarias a corto plazo, según se define en las directrices sobre una definición común de las instituciones de inversión colectiva monetarias europeas.</p> <p>Las garantías financieras monetarias reinvertidas deben ser diversificadas, de acuerdo con los requisitos aplicables por lo que respecta a las garantías financieras no monetarias.</p> <p>En caso de incumplimiento de la contraparte en una operación de financiación de valores (contratos de divisas a plazo negociados en mercados extrabursátiles y/o operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores), el Compartimento podrá verse obligado a revender las garantías recibidas en virtud de esta operación en condiciones de mercado desfavorables, incurriendo en pérdidas. En caso de que el Compartimento esté autorizado para reinvertir las garantías recibidas en especie, las pérdidas incurridas podrán deberse a la depreciación de los valores financieros adquiridos en el contexto de dicha reutilización de garantías.</p>
<p>POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CONTRAPARTES</p>	<p>POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CONTRAPARTES</p> <p>La Sociedad gestora aplica una política de selección de intermediarios y contrapartes financieros, especialmente cuando formaliza swaps de rentabilidad total por cuenta del Compartimento.</p> <p>Se seleccionan instituciones financieras de un país de la OCDE cuyo análisis ha resultado satisfactorio. Dicho análisis se lleva a cabo a partir de criterios propios del departamento de riesgos de la Sociedad gestora, como la estabilidad financiera, la calificación, la exposición, el nivel de diferencial de crédito, el tipo de actividad, los antecedentes, etc.</p> <p>La lista de contrapartes autorizadas se revisa periódicamente o, en caso de crisis en los mercados o deterioro de los criterios de selección. En ella participan los distintos departamentos (gestión, riesgo, operaciones y soporte) de la Sociedad gestora. Las contrapartes seleccionadas son supervisadas periódicamente, de conformidad con la Política de ejecución de la Sociedad gestora. En caso</p>	<p>POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CONTRAPARTES</p> <p>La Sociedad gestora aplica una política de selección de intermediarios y contrapartes financieros, especialmente cuando formaliza contratos financieros (instrumentos financieros a plazo y operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores) por cuenta del Compartimento. La selección de contrapartes para los contratos financieros se realiza de forma rigurosa entre las contrapartes e intermediarios de prestigio del mercado, a partir de varios criterios.</p> <p>La función permanente de gestión de riesgos analiza principalmente la calidad crediticia de dichas contrapartes y tiene también en cuenta diferentes criterios para definir el universo inicial de las contrapartes autorizadas:</p> <p>- Criterios cualitativos basados en la calificación Standard & Poor's LT</p>

	<p>de un incidente, se ha previsto un procedimiento de escalamiento a la dirección de la Sociedad gestora de Société Générale y/o el Departamento de riesgo del Grupo Société Générale.</p>	<p>- Criterios cuantitativos basados en el diferencial CDS LT (criterios absolutos, de volatilidad y de comparación con un grupo de referencia, etc.)</p> <p>Toda nueva contraparte debe ser confirmada inmediatamente por el comité de contrapartes, integrado por los responsables de la Gestión, de <i>Middle Office</i>, del RCCL y del responsable de la función permanente de gestión de riesgos. Cuando una contraparte deje de cumplir uno de los criterios, el comité de contrapartes se reunirá para determinar las medidas que debe adoptar.</p> <p>Además de lo anterior, la Sociedad gestora aplica su política de mejor ejecución. Para más información sobre dicha política y, en concreto, la importancia relativa a diferentes criterios de ejecución por clase de activo, consulte nuestro sitio web: www.lyxor.com, apartado de información reglamentaria.</p>
<p>- PERFIL DE RIESGO</p>	<p>Riesgos relacionados con la ausencia de reproducción perfecta</p> <p>Ausente</p>	<p>Riesgos relacionados con la ausencia de reproducción perfecta</p> <p>La reproducción del Índice de referencia mediante la inversión en todos los componentes del Índice de referencia puede resultar costosa o muy difícil desde el punto de vista operativo. Además, el gestor del Compartimento podrá recurrir a técnicas de optimización, especialmente una técnica de muestreo que consiste en una selección de valores representativos (y no todos los valores) que forman parte del Índice de referencia, en proporciones diferentes a las del Índice de referencia, o bien incluso invertir en otros valores distintos a los que forman parte del Índice de referencia o instrumentos financieros a plazo. El uso de estas técnicas de optimización podrá provocar un aumento del error de seguimiento <i>expost</i> y darán como resultado especialmente rentabilidades diferentes entre el Compartimento y el Índice de referencia.</p>
	<p>Riesgo de contraparte:</p> <p>El Compartimento está expuesto al riesgo de incumplimiento, por impago o cualquier otro tipo de impago de toda contraparte con la que haya suscrito un contrato o una transacción. Está especialmente expuesto al riesgo de contraparte como resultado de su uso de instrumentos financieros a plazo negociados en mercados extrabursátiles con Société Générale o con cualquier otra contraparte. De conformidad con el reglamento de los OICVM, el riesgo de contraparte (tanto si dicha contraparte es Société Générale como si es otra entidad) no podrá superar el 10% del valor total de los activos del Compartimento por la contraparte.</p>	<p>Riesgo de contraparte:</p> <p>El Compartimento está especialmente expuesto al riesgo de contraparte como resultado de su uso de Contratos financieros negociados en mercados extrabursátiles («Derivados extrabursátiles») y/o técnicas de gestión eficaz de cartera. Está expuesto al riesgo de incumplimiento, por impago o cualquier otro tipo de impago de toda contraparte con la que haya suscrito un derivado extrabursátil y/o una técnica de gestión eficaz de cartera. En caso de incumplimiento de la contraparte, el Derivado extrabursátil y/o la técnica de gestión eficaz de cartera vence por adelantado y el Compartimento podrá, en su caso, celebrar otro Derivado extrabursátil y/o técnica de gestión eficaz de cartera con una tercera contraparte,</p>

	<p>En caso de incumplimiento de la contraparte, el contrato relativo a instrumentos financieros a plazo podría rescindirse antes de tiempo. En ese caso, el Compartimento hará todo lo posible para alcanzar su objetivo de inversión mediante la suscripción, en su caso, de otro contrato de instrumentos financieros a plazo con una tercera contraparte, de acuerdo con las condiciones de mercado vigentes cuando se produzca dicho acontecimiento.</p> <p>La materialización de este riesgo podrá tener impacto especialmente en la capacidad del Compartimento para alcanzar su objetivo de inversión, es decir, la reproducción del Indicador de referencia.</p> <p>Cuando Société Générale actúa como contraparte de los instrumentos financieros a plazo, los conflictos de interés puedan surgir entre la Sociedad gestora del Compartimento y la contraparte de los instrumentos financieros a plazo. La Sociedad gestora enmarca estos riesgos de conflictos de intereses mediante el establecimiento de procedimientos para identificar, limitar y garantizar su solución equitativa, en caso necesario.</p>	<p>en las condiciones de mercado que prevalezcan en ese momento. La materialización de este riesgo podrá, por ejemplo, provocar pérdidas al Compartimento y tener impacto en la capacidad de este para alcanzar su objetivo de inversión. De conformidad con el reglamento aplicable a un OICVM, el riesgo de contraparte no podrá superar el 10% del valor total de los activos del Compartimento por la contraparte.</p>
	<p>N.A.</p>	<p>- Riesgo relacionado con el uso de técnicas de gestión eficaz de cartera</p> <p>En caso de que la contraparte de la técnica de gestión eficaz de cartera contratada por el Compartimento incurriese en impago, este podría soportar un riesgo si el valor de las garantías percibidas por el Compartimento fuese inferior al valor de los activos del Compartimento transferidos a la contraparte en el marco de la técnica de gestión eficaz de cartera correspondiente. Este riesgo podría materializarse en particular en caso (i) de una valoración incorrecta de los valores objeto de la operación y/o (ii) de fluctuaciones adversas del mercado y/o (iii) del deterioro de la calificación los emisores de crédito de los valores recibidos en garantía y/o (iv) de la falta de liquidez del mercado en el que las garantías recibidas estén admitidos a cotización. Los partícipes deben tener en cuenta que (i) podrían contratarse técnicas de gestión eficaz de cartera con Société Générale (entidad del mismo grupo que la Sociedad gestora) y/o que (ii) Société Générale podría ser designada agente del Compartimento en el marco de las técnicas de gestión eficaz de cartera.</p>
	<p>Riesgo vinculado al uso de instrumentos derivados:</p> <p>Para lograr su objetivo de inversión, el Compartimento recurre a instrumentos financieros a plazo negociados en mercados extrabursátiles, pudiendo adoptar la forma de</p>	<p>Riesgo vinculado al uso de instrumentos derivados:</p> <p>El Compartimento puede recurrir a instrumentos financieros a plazo negociados en mercados extrabursátiles o instrumentos financieros a plazo cotizados, especialmente contratos de</p>

	<p>permutas financieras, lo que le permite obtener la rentabilidad del Índice de referencia. Estos instrumentos financieros a plazo conllevan una serie de riesgos, a nivel de instrumentos financieros a plazo y, especialmente, los siguientes: riesgo de contraparte, acontecimiento que afecte a la cobertura, acontecimiento que afecte al índice, riesgo asociado al marco fiscal, riesgo asociado a la normativa, riesgo operativo y riesgo de liquidez. Estos riesgos pueden afectar de manera directa a un instrumento financiero a plazo y podrían producir un ajuste al vencimiento anticipado de la operación de instrumentos financieros a plazo, lo que podrá afectar al valor liquidativo del Compartimento.</p>	<p>futuros y/o permutas financieras de cobertura. Estos instrumentos financieros a plazo conllevan una serie de riesgos, a nivel de contrato, especialmente, entre otros, los siguientes: riesgo de contrapartida, acontecimiento que afecte a la cobertura, acontecimiento que afecte al Índice de referencia, riesgo asociado al marco fiscal, riesgo asociado a la normativa y riesgo de liquidez. Estos riesgos pueden afectar de manera directa a un instrumento financiero a plazo y podrían producir un ajuste al vencimiento anticipado del contrato de instrumentos financieros a plazo, lo que podrá afectar al valor liquidativo del Compartimento.</p> <p>La inversión en instrumentos financieros a plazo puede conllevar un nivel de riesgo elevado. El importe exigido para negociar determinados instrumentos financieros a plazo puede ser muy inferior a la exposición obtenida a través de dichos instrumentos, lo que implica un «apalancamiento» para cada transacción. Por tanto, un movimiento de mercado relativamente limitado tendría un impacto proporcionalmente muy alto, pudiendo resultar favorable o desfavorable para el Compartimento.</p> <p>El valor de mercado de los instrumentos financieros a plazo es muy volátil, por lo que puede sufrir variaciones significativas.</p> <p>El Compartimento podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo negociados en mercados extrabursátiles. Las operaciones extrabursátiles pueden ser menos líquidas que las operaciones efectuadas en mercados organizados, cuyos volúmenes intercambiados son por lo general más elevados, y sus precios pueden ser más volátiles.</p>
--	---	---

GASTOS Y COMISIONES:

Gastos con cargo al inversor Detraídos en el momento de la suscripción y el reembolso	Base impositiva	Tipo aplicable
Comisión de suscripción no detraída del Compartimento	Valor liquidativo × número de acciones	Como máximo, (i) 50.000 euros por solicitud de suscripción o, de ser superior o (ii) el 5% retrocedido a terceros
Comisión de suscripción detraída del Compartimento	Valor liquidativo × número de acciones	1% como máximo*
Comisión de reembolso no detraída del Compartimento	Valor liquidativo × número de acciones	Como máximo, (i) 50.000 euros por solicitud de reembolso o, de ser superior o (ii) el 5% retrocedido a terceros

Comisión de reembolso detrída del Compartimento	Valor liquidativo × número de acciones	1% como máximo*
---	--	-----------------

No se aplicará ninguna comisión de suscripción/reembolso por las compras/ventas de acciones del Compartimento efectuadas en uno de sus mercados de cotización

* La Sociedad gestora aplica diariamente una política de derechos adaptables para soportar los costes reales de ajuste de la cartera a los participantes del mercado primario, especialmente en el caso de que se transmitan órdenes de suscripciones/reembolsos en sentido opuesto a un mismo valor liquidativo o incluso cuando el tamaño de un pedido permita al gestor reducir los costes de ejecución.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

Estos gastos incluyen todas las comisiones facturadas directamente al Compartimento, salvo los gastos de transacciones. Los gastos de transacciones incluyen los gastos de intermediación (corretaje, impuestos bursátiles, etc.) y la comisión por movimiento, en su caso, que pueden recibir principalmente el depositario y la Sociedad gestora.

Para este Compartimento, a los gastos de funcionamiento y de gestión se pueden sumar (véase el cuadro resumen de abajo):

- Comisiones de rentabilidad superior: estas comisiones recompensan a la Sociedad gestora cuando el Compartimento supera sus objetivos y se facturan al Compartimento.
- Comisiones por movimiento facturadas al Compartimento.
- Costes/gastos operativos directos e indirectos relacionados con las operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores

Para mayor información sobre los gastos realmente facturados al Compartimento, consulte el apartado de Estadística del Documento de datos fundamentales para el inversor.

Gastos facturados al Compartimento	Base impositiva	Tipo aplicable
Gasto de gestión financiera y gastos administrativos externos a la Sociedad gestora, impuestos incluidos ⁽¹⁾	Activo neto	0,60% anual como máximo
Gastos indirectos máximos (comisiones y gastos de gestión)	Activo neto	Ninguna
Comisión por movimiento	Deducción en cada transacción	Ninguna
Comisión de rentabilidad superior	Activo neto	Ninguna
Costes/gastos operativos directos e indirectos relacionados con las operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores	Importe de los ingresos generados por estas operaciones	20% como máximo para la Sociedad gestora; 15% como máximo para el Agente.

(1) Incluye todos los gastos, excepto los gastos de transacción, de rentabilidad superior y gastos relacionados con las inversiones en OICVM.